

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, seis (6) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **SUCESIÓN INTESTADA No. 202100014**

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda presentada a instancia de los hermanos CHIPATECUA MARTÍNEZ y la señora BLANCA LEONOR MARTÍNEZ DE CHIPATECUA, el Despacho

D I S P O N E

DECLARAR abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **JOSÉ VICENTE CHIPATECUA PULIDO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 121437, fallecido el 3 de junio de 2011 en Bogotá, siendo el municipio de La Mesa el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por el causante JOSÉ VICENTE CHIPATECUA PULIDO con la señora BLANCA LEONOR MARTÍNEZ CHIPATECUA por el hecho del matrimonio entre ellos celebrado.

ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso. Háganse las publicaciones que corresponda, de conformidad con el Código General del Proceso, concordante artículo 10º, Decreto 806 de 2020.

ORDENAR informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación de la liquidación sucesoral.

RECONOCER a los señores LUZ MARINA, GLORIA ESTHER, CLARA BETTY, BLANCA EMILIA y RICARDO CHIPATECUA MARTÍNEZ, como interesados en la sucesión, en su condición de hijos del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

RECONOCER a la señora BLANCA LEONOR MARTÍNEZ DE CHIPATECUA como interesada en la sucesión, en su condición de cónyuge sobreviviente y tomar nota de su voluntad de renunciar a sus gananciales o porción conyugal y aceptar que se le adjudique el derecho de usufructo sobre la totalidad de los bienes relictos.

RECONOCER personería a la doctora **MARTHA CECILIA ORTEGA OVALLE** como apoderada de los señores LUZ MARINA, GLORIA ESTHER, CLARA BETTY, BLANCA EMILIA, RICARDO CHIPATECUA MARTÍNEZ y BLANCA LEONOR MARTÍNEZ DE CHIPATECUA en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA